

Servicio de viajeros entre Guadix y Gorafe por estación de Gorafe, provincia de Granada (expediente número 8.229), a don José Salmerón López, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Juan García López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Guadix y Gorafe, de 36 kilómetros de longitud, pasará por estación del ferrocarril de Gorafe, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre el empalme de la carretera que va a Gorafe y la carretera nacional 342 y Guadix y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: Pesetas 0,756 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,113 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.470-A.

Servicio de viajeros entre Loja y Villanueva de Mesía por Huétor-Tájar, provincia de Granada (expediente número 8.727) a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) adjudicados por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Loja y Villanueva de Mesía de 19 kilómetros de longitud, pasará por Venta Nueva y Huétor-Tájar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Loja y Venta Nueva y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 37 plazas cada uno, para viajeros sentados, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: Pesetas 0,785 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1177 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente a)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.471-A

Servicio entre Taboada de Freires y el kilómetro 4,5 del camino vecinal de Antas de Ulla al Puente de la Merced, provincia de Lugo (expediente número 7.136), a don Ramiro Otero Rodríguez, por transferencia a su favor de los derechos del peticionario doña Encarnación Conde Blanco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Taboada de Freires y el kilómetro 4,5 del camino vecinal de Antas de Ulla al Puente de la Merced, de 22,9 kilómetros de longitud, pasará por Ramil, Cal de Mourelle, Olveda, Amoeja, Antas de Ulla, Cervela, Alvidrón y Feas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 26 plazas cada uno, para viajeros sentados, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,60 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.472-A.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de tres viviendas y comedor escolar en Lavern, Ayuntamiento de Subirats (Barcelona).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 16 de abril de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de junio de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de tres viviendas y comedor escolar en Lavern, Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), y adjudicada provisionalmente a don Vicente Lloret Gil, Florida Blanca, 3, Barcelona,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Lloret Gil, documento nacional de identidad 36.398.390; domicilio, Florida Blanca, 3, Barcelona, en la cantidad líquida de 1.603.390,97 pesetas, que resulta una vez deducida la de 49.759,83 pesetas a que asciende la baja del 3,01 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 1.663.150,80, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 1.666.195,43 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 7.593,79 pesetas; honorarios de dirección, 23.004,45 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 11.502,22 pesetas; Aparejador, 13.802,67 pesetas; desplazamiento, 6.901,33 pesetas, y Contratista, 1.603.390,97 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de quince meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Oviedo.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 24 de abril de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de junio de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Oviedo, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Villegas, S. L.», calle López Puigcerver, 21, Murcia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Construcciones Villegas, S. L.», documento nacional de identidad 27.942.978; domicilio, calle López Puigcerver 21, Murcia, en la cantidad líquida de 2.915.625,53 pesetas, que resulta una vez deducida la de tipo subasta a

que asciende la baja del tipo hecha en su proposición de la de 2.516.625,53 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 3.010.053,16 pesetas; Honorarios de formación de proyecto, 36.318,32 pesetas; honorarios de dirección, 36.318,32 pesetas; Aparejador 21.790,99 pesetas, y Contratista, 2.915.625,53 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Vitoria (Alava).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de mayo de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de junio de 1968, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Vitoria (Alava), y adjudicada provisionalmente a don Ismael Zubiaga Alonso Santocildes, General Alava, 20, cuarto, Vitoria,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ismael Zubiaga Alonso Santocildes, documento nacional de identidad 13.208.762; domicilio, General Alava, 24, cuarto, Vitoria, en la cantidad líquida de 2.850.898,84 pesetas, que resulta una vez deducida la de 64.726,89 pesetas a que asciende la baja del 2,22 por 100 hecha en su proposición de la de 2.515.625,73 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 2.945.326,47 pesetas; Honorarios de formación de proyecto, 36.318,32 pesetas; honorarios de dirección, 36.318,32 pesetas; Aparejador, 21.790,99, y Contratista, 2.850.898,84 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, domiciliada en Pasajes (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de octubre de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.462.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, con domicilio en Pasajes (Guipúzcoa), que

continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.462, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, e) Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.—Pasajes (Guipúzcoa).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de octubre de 1948 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto y Reglamento de la Entidad denominada Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.653, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, e) Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro de Madrid.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.160, promovido por «Minas de Langreo y Siero, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Minas de Langreo y Siero, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de la «Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero» contra resolución o acuerdo del Tribunal Central, fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, acerca de la devolución de ingresos indebidamente hechos efectivos por razón de gravamen «Tasas y Exacciones Parafiscales sobre la Minería del Carbón», con destino o en beneficio conjuntamente del Servicio de Calidades de los Carbones y del Patronato Juan de la Cierva, gravamen y destino convalidados por el Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, debemos anular y anulamos dicha resolución o acuerdo como no ajustado a Derecho y con él los actos de gestión significativos del exceso en las liquidaciones practicadas con referencia al lapso comprendido entre el tercer bimestre (mayo-junio) del año mil novecientos sesenta y el tercer trimestre (julio-septiembre) de mil novecientos sesenta y cuatro, ambos periodos inclusive, ordenando la devolución a la Sociedad ingresante de las cantidades que, según las declaraciones de la misma Sociedad, obrantes en el expediente de sus liquidaciones, quedan correspondiendo, como cantidades liquidadas e ingresadas, a volúmenes de mineral de destino distinto del de suministrados, expediciones